



Reconstrucción de las iglesias parroquiales de San Xurxo de Veá y de Santa Baía de Matalobos durante el s. XVIII

Javier García Gómez
terrdefaro@hotmail.com

Resumo. Presentamos un pequeno traballo sobre o proceso administrativo conducente a la realización de obras de reconstrucción y reforma acometidas en las iglesias parroquiales de San Xurxo de Veá y Santa Baía de Matalobos, a petición de sus respectivos curas capellanes; a través de la transcripción documental aportada por la Universidad de Santiago de Compostela, como entidad perceptora de parte de los diezmos y otros derechos propios de estas dos parroquias, durante la segunda mitad del siglo XVIII.

Abstract. We present here a small research on the administrative process leading to the reconstruction and reform works undertaken in the Galician parish churches of San Xurxo de Veá and Santa Baía de Matalobos, at the request of their respective chaplain priests; through the documentary transcription provided by the University of Santiago de Compostela, as an entity receiving part of the tithes and other rights of these two parishes, during the second half of the eighteenth century.

Introducción

La propuesta metodológica que presentamos como base de este trabajo, se articula en la transcripción de los registros documentales existentes en los fondos de la Universidad compostelana, referidos a distintas parroquias del concello de A Estrada. Este obligado recurso a las fuentes primarias originales nos permite desarrollar un sencillo corpus descriptivo que acotamos en el marco cronológico de la segunda mitad del siglo XVIII. Como se indica, la base utilizada procede del amplio patrimonio documental aportado por los fundadores de la Universidad como entidad propia, asegurando y garantizando así su particular legado patrimonial, rentas, concesiones y donaciones realizadas durante siglos; *Item ordenamos y mandamos que se haga inventario de todos los bienes y Hacienda de la Universidad, por menor, según anduvieren en renta, declarando los precios de los arrendamientos y cantidad de renta, firmado del Rector y Consiliarios, Escribano y Mayordomo, y se ponga en el arca desa Universidad*¹.

¹ Constituciones, 1678:52. *Constitución 33, 1º.*



Portada del libro *Índices de Hacienda*.

Una gran parte del Archivo Histórico de la Universidad de Santiago de Compostela, se encuentra digitalizado en la actualidad y disponible para su consulta en línea, facilitando en gran medida el trabajo de investigación. El apartado que nos ocupa es el denominado Fondo Universitario, el cual abarca diferentes ámbitos como la administración, los centros docentes, las enseñanzas media y primaria, el gobierno y la hacienda. Es esta última sección la que contiene la documentación que veremos en el desarrollo posterior, bajo el epígrafe de Patrimonio y Rentas, dividido a su vez en dos subsecciones, por una parte los censos relativos al propio fondo y los bienes de la Universidad entre 1568 y 1818; y por otra las escrituras y títulos de propiedad, la cual contiene los bienes del fondo universitario con pergaminos desde el año 1237 hasta el s. xviii, así como información sobre pleitos y rentas. Los índices de Hacienda abarcan desde el siglo xiii hasta 1825, y los índices de Tumbos y Registros desde el siglo xiv al xviii². Versará pues, nuestro objetivo e interés, en conocer e indagar diversos aspectos basados en las relaciones socioeconómicas

2 AHUS. Índice de la Hacienda. F.U., A-1.618. S. xiii - 1825. *Índice General Alfabético e Instructivo de todos los papeles e instrumentos relativos a la Hacienda y Derechos de esta Real Universidad de Santiago según se contienen en su archivo. Concluido en fin del año de 1825.* Índice de Tumbos y Registros. F.U., A-18. S. xiv-xviii. *Extracto General de lo que se contiene en los Tumbos y Registros de escrituras y Documentos que se hallan en el Archivo de esta Real Universidad. Concluido en agosto de 1826.*

establecidas entre la Universidad y el entorno geográfico delimitado por el arzobispado de Santiago; vinculación asociada no solo con el disfrute de derechos y rentas como fórmula preferente de financiación, sino con las inherentes obligaciones a las que estaba sujeta como perceptora de los mismos, cuyo resultado será el aporte de una importante cantidad económica para reedificar las iglesias de San Xurxo de Veá y Santa Baia de Matalobos.

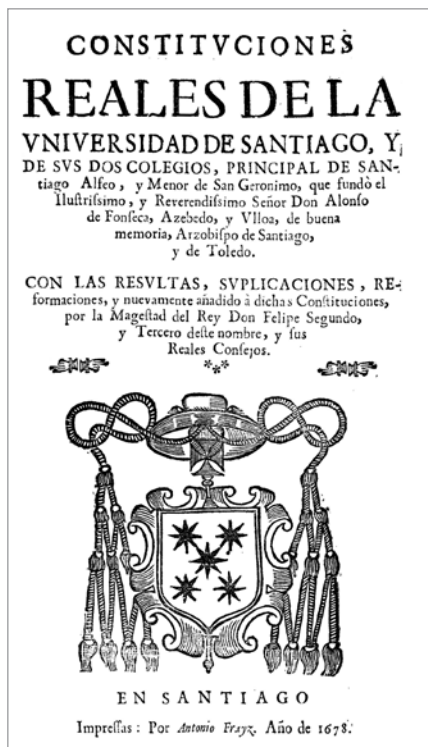
Rentas y derechos de la Universidad

Dentro del contexto económico-administrativo en el que desarrolla sus actividades la Universidad de Compostela durante el siglo XVIII, destaca sobremanera el relativo a su financiación, heredada de siglos anteriores, como resultado de numerosas percepciones de rentas, beneficios, prebendas y derechos, fruto de las donaciones de sus fundadores y patrocinadores, situación que se mantendrá hasta la definitiva pérdida de autonomía en 1845. Ya en sus inicios como institución académica de la mano del arzobispo compostelano Alonso de Fonseca y Acevedo en la primera mitad del siglo XVI y sus pretensiones ante el Papa Clemente VII, la financiación quedaba supeditada a la anexión de determinadas rentas parroquiales, justificadas en la escasa doctrina y formación general del colectivo eclesíástico, sumado a la socorrida excusa de atender a los escolares pobres; disposiciones y reglamentos aplicables a los curas de las parroquias subordinadas a su contribución, recogidos en el articulado de las Constituciones de 1678.

Ítem, ordenamos y mandamos que por el mejor orden que al Claustro pareciere, haga cobrar para esta Universidad los Mostrencos, y Luctuosas, y otros derechos que andan salvados de los arrendamientos. Y que la dicha Universidad y Claustro, no pueda arrendar ni arriende al Retor, ni Cura de ninguna Iglesia, por sí ni por otra persona alguna, ningún Beneficio, Sincura, ni Préstamo, que tenga en su beneficio el tal Retor, y Cura, y que pongan por condición en los tales arrendamientos, que los que los sacaren por puja, no los puedan ceder en ellos, directe ni indirecte³.

La principal fuente de financiación e ingresos de la Universidad de Santiago durante el Antiguo Régimen, hasta la llegada de las

3 Constituciones, 1678:59. *Constitución 35*.



Constituciones Reales de la Universidad de Santiago, 1678.

privilegios de juros, censos, fueros, apeos, visitas de hacienda, arrendamientos, procesos, y otros papeles tocantes a la dicha hacienda. Y en otro apartado se pongan las Bulas Apostólicas de la erección y creación de la dicha Universidad, Bulas de Anexiones, Estatutos, Provisiones, Reformaciones, Privilegios y Exempciones Reales de la dicha Universidad, para que en todo ello haya cuenta y razón, y estén los dichos papeles y escrituras con la guarda que conviene⁴.

Las parroquias de A Estrada

Como ya hemos indicado, la Universidad de Santiago poseía derechos sobre rentas y bienes patrimoniales en diferentes parroquias

reformas liberales y la implantación del presupuesto regulado en el cobro de tasas académicas, se basaba en la participación en la producción agraria a través de los diezmos y otras rentas, como censos, propiedades, obligaciones, primicias, arbitrios y otras propias de las sinecuras parroquiales. A petición del arzobispo Alonso III de Fonseca, como hemos visto, el Papa Clemente VII certifica mediante bula otorgada el 25 de marzo de 1526, la fundación del Colegio de Santiago Alfeo, autorizando la participación en los diezmos, primicias, patronatos y otras rentas fijas en especie repartidas por numerosas parroquias incluidas dentro de los límites territoriales de la diócesis de Santiago de Compostela, todo ello debidamente registrado y archivado; [...]

Y en otro apartado se pongan los

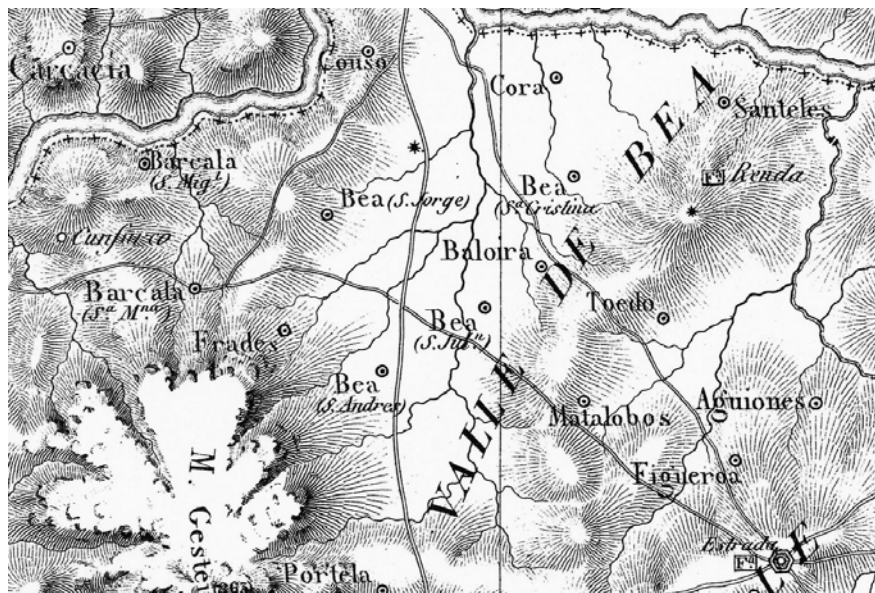
⁴ Constituciones, 1678:61. *Resulta de la Constitución 38.*

del actual municipio de A Estrada, que se remontan al siglo xv y finalizan con las reformas liberales del xix. Además de San Xurxo de Veá y Santa Baía de Matalobos que veremos en detalle, el vaciado de los registros documentales que hemos podido investigar, aporta numerosa información de su relación con las parroquias de Santa María de Frades, San Miguel de Moreira, San Pedro de Orazo, San Cristovo de Remesar y Santa María de Rubín⁵.

En Santa María de Frades se documentan unos autos judiciales con Pedro de Magariños y consortes, sobre el lugar de su mismo nombre, en 1667. En 1588 se registra la obligación por 42.600 maravedís en que se habían rematado las sinecuras de San Mamede de Ribadulla y San Miguel de Moreira en el Licenciado Saavedra. En 1492 el título de colación de la cuarta parte sinecura de esta parroquia, a favor de Alonso de Fonseca. En 1575 se registra la Bula del comisario papal sobre la exacción de annatas y quindenios debidos por la Universidad a la Cámara Apostólica en virtud de la unión a su favor, de la sinecura de Moreira y otras contenidas en la Bula de Clemente VII de 1526. De San Pedro de Orazo se documenta una ejecución sobre su renta en 1635; unas diligencias hechas por el agente de la Real Universidad sobre las rentas de esta feligresía en 1654; obligaciones y fianzas de las sinecuras en los años 1680, 1683, 1687, 1689, 1690 y 1691; un foro de la mitad del lugar del Iglesario en 1695; y la Bula papal antes mencionada.

Las parroquias de Remesar y Rubín se documentan en 1685, a través de un poder del Claustro para la toma de posesión de los bienes subastados judicialmente a Vitorio do Porto; así como el testimonio en relación a los autos efectuados contra este vecino sobre la hacienda de los lugares de A Devesa y Balseiros, tasados, liquidados y entregados a la Universidad en pago de 2.278 reales de principal y costas causadas, así como los instrumentos de la sentencia. En 1691 se detalla un poder del Claustro para aforar los bienes de A Devesa y Rubín, y el posterior contrato de estas casas y heredades subastadas judicialmente, como pago de la deuda del citado Porto.

5 AHUS. Índice de Bienes – F.U., A – 472.



Parroquias del valle de Vea.

San Xurxo de Vea y Santa Baia de Matalobos

La vinculación de estas parroquias con la Universidad de Santiago como entidad perceptora de parte de sus derechos, ya se documenta a principios del siglo xviii cuando el visitador arzobispal da cuenta de su detalle. *San George de Vea. Los fructos se dividen en dos partes, la una y un desmero lleva el retor, que valdrá como quarenta cargas de todo pan y la otra el Colegio Mayor de Santiago.* En Santa Baia de Matalobos, con solo veintidós feligreses, sus derechos están más repartidos; *Los fructos se hacen tres partes; las dos y un desmero y el iglesario lleva la cura, que valdrán, con el anexo San Salvador de Valoira, treinta cargas de todo pan y la tercera el Collegio Mayor de Santiago*⁶. Durante el Antiguo Régimen, estas parroquias pertenecían a la jurisdicción de Vea en la provincia de Santiago, ambas eran de abadengo, y su señorío y jurisdicción ordinaria estaba en poder del Arzobispo de Santiago de Compostela.

De la feligresía de San Xurxo de Vea, disponemos de registros documentales que se remontan al siglo xvi, como el apeo hecho de

6 Del Hoyo, J. 1607:486-487.

la mitad de la sinecura en 1556. En 1650 una Carta Ejecutoria de la Real Audiencia del Reino de Galicia, sobre las primicias de esta feligresía; en 1651 un contrato de foro del lugar del Iglesiasario de San Jorge, a favor de Domingo do Campo y Bartolomé Lois en cuatro cargas y media de centeno menudo o por mitad, puesto en Santiago; en 1657 una intimación de protesta a Pedro y Alonso Carballo, vecinos de Santa María de Couso, sobre los medios frutos de la parroquia; en 1747 testimonio de una visita hecha por el Ilustrísimo Señor Arzobispo de Santiago a la iglesia de San Xurxo, por la que manda su reedificación y que se avise a la Universidad; en 1798 una solicitud del cura párroco pidiendo ayuda de costa para componer esta iglesia, con las diligencias practicadas del asunto, que comprende la de Santa Baia de Matalobos; en 1799 se certifica el deplorable estado de esta iglesia de San Xurxo⁷.



Pila bautismal románica de San Xurxo de Vea.

Reconstrucción de San Xurxo de Vea y Santa Baia de Matalobos

A mediados del siglo XVIII las fábricas de las iglesias parroquiales de San Xurxo de Vea y de Santa Baia de Matalobos, se encontraban en una situación de verdadera ruina. En este contexto, tanto la Universidad como el Arzobispado de Santiago, efectuaban visitas periódicas a las parroquias sobre las que ejercían sus derechos señoriales y de las que eran beneficiarios de toda clase de rentas; *Item, por quanto la Universidad tiene vasallos, casares, foros, préstamos, sinecuras, y beneficios, y otras suertes de hacienda, lo qual se disminuiría y perdería, si no se hiciese apeo y recuento de lo suso dicho; y de las presentaciones de beneficios, dezmerías y heredades, y de todo lo demás*⁸.

7 AHUS. Índice de la Hacienda, F.U., A – 1.618.

8 Constituciones, 1678: 61. *Constitución 39. Del apeo y visita de la hacienda de la Universidad.*

El 10 de octubre de 1747 el arzobispo de Compostela D. Cayetano Gil Taboada, visita personalmente la parroquia de Veá y atestigua de primera mano los desperfectos que amenazan la estabilidad del templo, bóveda, paredes, fachada y campanario; ordenando que tanto el cura, Alonso de Noboa y Gundín, como la Universidad, perceptores por mitad de los diezmos y otros derechos, dispongan de inmediato a su costa el arreglo de la iglesia, asignando cuatro meses para su conclusión y exigiendo certificación del avance de dichas obras.

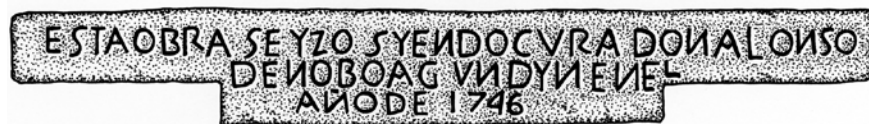
Bea. Juan Esteban de Reboredo Notario Apostólico vecino de la feligresía de San Xorxe de Bea Certifico a donde convenga y a los señores que vieren la presente como en la última visita que hizo el Ilustrísimo Señor D. Caietano Gil Taboada Arzobispo de la Ciudad y Arzobispado de Santiago en diez de octubre próximo pasado de este año; según consta del Libro de fábrica nuevo de la Parroquial Iglesia de San Xorxe de Bea, a folio diez y ocho de él vuelta; entre otros mandatos y cláusulas se halla lo que se sigue. Y porque hemos reconocido que esta Iglesia se halla indecente y amenazando ruina por la parte de adentro posteada la bóveda de la Capilla Mayor, y por la de afuera desencajada la canteoría, muy mal tratadas las paredes del cuerpo de la Iglesia especialmente la de la fachada, sin campanario por lo que la Campana se halla colgada en unos palos, con mucha fealdad, la entrada alta y desigual de suerte que este templo está tan de mala calidad que solo por la necesidad y breve tiempo se puede permitir en él la celebración del Santo Sacrificio de la Misa; por tanto conformándonos con la disposición del santo Concilio, no constándonos como nos consta, que comunidad o persona alguna tenga Derecho de Patronato en esta Parroquia por el cual perciba cantidad alguna y estando ciertos de que la Renta que tiene solo son nueve ferrados y medio de centeno mediado, y ferrado y medio de menudo, y estos por razón de sepulturas donadas y que el caudal existente en Dinero es de ochocientos y cinco reales los que consideramos muy necesarios y precisos para lastrar y componer con decencia así las sepulturas de la Capilla Mayor como del cuerpo de la Iglesia, comprar dos mesas de Corpus, un misal, y manteles para los Altares de que necesita; como así mismo de que la Insigne Universidad de Santiago, y este Cura, perciben de por mitad los Diezmos, primicias e Iglesiasario. Mandamos a este Cura, que dé noticia y entregue copia de este nuestro auto de Visita al Señor Rector de dicha Universidad, para que ésta juntamente con este Cura dispongan se repare y componga esta Iglesia de suerte que quede como corresponde y es debido a la casa en donde de día y de noche se conserva nuestro Señor Sacramentado costeando la obra que fuese necesaria de por mitad, según llevan dichos Diezmos, Primicia e Iglesiasario, y para la fábrica de todo ello, asignamos quatro meses de término, desde el día en que dicho Cura diere la referida noticia a dicho Señor Rector, y de lo que resultare, y de haber cumplido con este auto, dicho Cura nos escribirá certificación, y si en su cumplimiento hubiere omisión procederemos contra él como inobediente a nuestros

mandatos que se dirigen a la mayor veneración y culto de Dios Nuestro Señor. Y en esta conformidad, dio su S. Ilustrísima por finalizada la visita de esta Iglesia, y lo firmó de que yo, su Párroco Secretario de Cámara hago fe. Caietano Arzobispo de Santiago por mandado de su S. I. el Arzobispo nuestro Señor D. Juan Antonio Moreyras. Según todo ello consta de dicho Libro y Visita original en él escrita a que me remito que es para en poder de D. Alonso de Noboa y Gundín Cura propio del Beneficio Curado de San Jorxe de Bea referido, y de Santa María de Frades su anejo; que recogió a su poder, y de su pedimento doy la presente que signo y firmo estando en la Casa Rectoral de dichos beneficios a veinte y un días del mes de noviembre de mil siete cientos quarenta y siete. En testimonio de verdad. Juan Esteban de Reboredo⁹.

Una inscripción en el dintel de esta iglesia, atestigua la reparación efectuada en 1746, el año anterior a la visita arzobispal, por el cura de la misma Alonso de Noboa y Gundín. Si la fecha de la epigrafía es correcta, debió de ser muy escasa la intervención realizada, pues el informe posterior detalla graves daños en toda la estructura del templo. Si tuviésemos que enumerar las posibles causas del deterioro de estas iglesias parroquiales durante el siglo XVIII, además del inexorable transcurso de los siglos y las escasas o nulas campañas de conservación, podríamos citar la actividad sísmica que desencadenó el gran terremoto de Lisboa (1 de noviembre de 1755), cuyo impacto sobre el patrimonio arquitectónico queda reflejado en sus graves efectos y daños estructurales. Un nuevo seísmo ocurrido en 1761 vuelve a actuar sobre los edificios que ya habían resultado debilitados por las réplicas precedentes, agravando sus daños. Las patologías descritas en los diferentes informes que veremos a continuación, son compatibles con los daños producidos por las actividades sísmicas, fachada, cuerpo principal, bóvedas, ábsides, cubiertas y torres campanario. Esto es consecuencia del característico sistema constructivo de las iglesias parroquiales, basados en bloques y sillares de cantería, muy resistente aunque carente de la necesaria flexibilidad estructural para soportar tales sacudidas, lo que a medio y largo plazo provoca un progresivo agravamiento de los daños iniciales.

A pesar de la amenaza de ruina y desplome de ambos templos, habrá que esperar a 1798 para retomar y continuar el largo y com-

9 AHUS. Bienes de la Universidad - F. U., S. H. 146 P4. Año de 1747. Mazo 6º. Nº 4º. *Bea, San Jorge. Testimonio de la resulta de una visita hecha por el Ilustrísimo Señor Arzobispo de Santiago a dicha Iglesia por la que manda la redificación y para ello se avise a esta Real Universidad.* Dos hojas.



Dintel en San Xurxo de Veá, 1746.

plejo proceso administrativo para conseguir su reconstrucción. El cura de Santa Baía de Matalobos, José Varela y San Pedro, solicita al rector y Claustro de la Universidad, la ayuda y contribución de alguna cantidad económica para sufragar esta urgente obra.

Señor Rector y Claustro de la Real Universidad de esta Ciudad. 1798. Para que la Universidad de alguna cosa para componer la Iglesia de Matalobos como patrono de ella.

Don Joseph Varela y San Pedro, Cura de Santa Eulalia de Matalobos. Con el mayor respeto hace presente a V. I. que la fachada de la Iglesia Parroquial, espadaña y la pared del lado del Norte se hallan amenazando ruina, por lo que es indispensable fabricarlas de nuevo. V. I. percibe la tercera parte de Diezmos, la fábrica no tiene caudales, por lo que rendidamente suplica a V. I. se sirva librar alguna cantidad para ayuda de reedificar la Iglesia, en que recurra favor. Joseph Varela y Sanpedro¹⁰.

A continuación del expediente y con fecha 10 de junio, figura un breve informe de averiguación del representante de la Universidad y abogado del Claustro, el doctor Agustín Vales Vaamonde, por el cual contrasta la información del párroco de Matalobos con las de otros curas próximos de San Andrés y San Xurxo de Veá, confirmando al rector y Claustro la amenaza real e inminente de desplome.

Señor Rector y Claustro. A fin de poder informar a V. I. en orden a lo que representó D. Joseph Varela Cura de Santa Eulalia de Matalobos, escribí al Licenciado D. Joseph Mourelle, Cura de San Andrés de Bea, contigua a la de Matalobos y de San Jorge de Bea, me dijese si era cierto lo que exponían el Cura de Matalobos y de San Jorge, y con fecha de 14 de abril me respondió lo que consta de la adjunta carta, y de ella aparece que la fachada y espadaña perdieron el nivel, y amenaza desplomarse la espadaña sobre la tribuna, y que la pared del Poniente está falseada. Es lo que puedo informar a V. I. Santiago 10 de junio de 1798. Dr. Vales.

10 AHUS. Bienes de la Universidad - F. U., S. H. 161. Año de 1798. Mazo 1º. Nº 1º. *Matalobos, Santa Eulalia. Solicitud del Cura de esta feligresía pidiendo ayuda de costa para la composición de su Iglesia cuyas dilixencias se hallarán unidas a otra igual del Cura de San Jorxe de Bea. Letra B.*

El 2 de mayo de 1797, el párroco de San Xurxo de Veá, Benito Blanco Santos Domínguez, había remitido igualmente una misiva informando del mal estado de la parroquia. Manifiesta la entrada de lluvia en el interior del templo por el gran deterioro de la techumbre, imposibilitando la misa y la administración de los Sacramentos, ofreciéndose a colaborar en la obra de reconstrucción. Solicita a la Universidad, como perceptora de la mitad de los diezmos, el envío de un arquitecto para certificar esta urgente necesidad.

Señor Rector y Claustro de la Real Universidad de Santiago. 1798. Para reparos de la Iglesia de San Jorxe de Bea y Santa Eulalia de Matalobos. En Claustro de 15 de diciembre se acordó que este memorial pase al Abogado del Claustro para que informe sobre su contenido.

Don Benito Blanco Santos Domínguez Cura Párroco de San Jorge de Bea con la debida atención expone a V. S. que su Iglesia Parroquia está en el estado más indecente; porque el Altar está de tal suerte deteriorado que al más leve movimiento diariamente se hace polvo; el pavimento promete una total ruina, de modo que en tiempo de agua apenas se puede administrar el Santo Sacramento del Bautismo, ni aun celebrar el incruento Sacrificio de la misa, pues ya se verificó llover en la Sagrada Hostia a causa de la muchedumbre de aguas inevitable a no ser que se haga el techo de nuevo; en la entrada se origina un copioso arroyo de agua que unas veces inunda la Iglesia de suerte que casi se hace imposible la entrada, otras por este motivo están los fieles sin aquella modestia y compostura propia de tan Santo lugar.

Todo esto exige pronto y costosos reparos, la fábrica ni aun tiene para la cera necesaria, el exponente aunque se ve precisado a vivir con alguna estrechez por el socorro necesario de sus feligreses en estos años tan calamitosos, está por su parte pronto a cooperar todo lo posible a fin de que la casa del Señor esté con la decencia a lo menos regular; la Real Universidad lleva enteramente la mitad de los diezmos de esta Parroquia; tiene acreditado su celo con las Iglesias de otras Parroquias, aun no percibiendo igual porción por todo lo qual a rendidamente.

Suplica que qualquiera arquitecto que sea de la aprobación de V. S. pase aun con presencia de algún Señor Graduado a reconocer lo que se expresa, y siendo cierto conceder lo que V. S. juzgue conveniente para tan precisos reparos, en lo que Dios Nuestro Señor recibirá gran obsequio y el suplicante particular favor del muy sabio y justificado proceder de V. S. San Jorge de Bea mayo 2 de 1797. Señores B. L. M. de V. S. su más atento Capellán y seguro servidor, Benito Blanco Santos Domínguez¹¹.

11 AHUS. Bienes de la Universidad - F. U., S. H. 146. P. 5. Año de 1798. Mazo 6º. Nº 5. Bea, San Jorxe. Solicitud del Cura de San Jorxe de Bea pidiendo ayuda de costa para componer su Iglesia con las dilixencias practicadas en el assumpto, en que están comprendidas las de Santa Eulalia de Matalobos. En 12 hojas.

S.ⁿ Jorge de Bea Mayo 2 de 1797
 Señores
 B. L. M. & U. S.
 Suman atento Capellan y Seguro Secundario
 Benito Blanco Santos
 Domínguez

Firma autógrafa del cura de Veá, Benito Blanco Santos Domínguez.

El representante de la Universidad, Agustín Vales Vaamonde, considera, a la vista de las pretensiones del párroco de Veá, muy necesaria la reparación de esta iglesia, informando al Rector y Claustro que ante la justa petición deberían librar la cantidad que estimen conveniente para ayuda de la reconstrucción.

Señor Rector y Claustro. Procuré tomar los informes convenientes en orden a lo que representa a V. I. D. Benito Blanco, cura de San Jorge de Bea y de ellos resulta que la Iglesia Parroquial necesita reparos de consideración, aunque yo no puedo prefiar su coste, V. I. percibe en aquella feligresía la mitad de los Diezmos, y el cura ofrece concurrir poner parte a fin de que la casa del Señor esté con la decencia que corresponde, por lo que considero justa su pretensión, y que V. I. podrá librarle alguna cantidad para ayuda de reparos. Es lo que puedo informar a V. I. sobre todo podrá resolver lo que juzgue más acertado. Santiago 10 de junio de 1798. Doctor D. Agustín Vales Vaamonde.

Con fecha 13 de agosto de 1798, el Secretario de la Universidad, Manuel Fernández de Andrade, certifica documentalmente el acuerdo adoptado por el Claustro de día 14 de julio, en referencia a las peticiones de los párrocos de Veá y Matalobos para costear los reparos de sus iglesias. Vistos los informes presentados por el abogado representante del Claustro, señor Vales, se acuerda nombrar como

comisionado para este asunto al doctor Felipe Sobrino Taboada para que redacte un informe sobre el presupuesto necesario para acometer las obras, los ingresos de ambas parroquias y los beneficiarios de sus derechos, con la finalidad de conocer las cantidades que deberá consignar esta Universidad.

1799. Sobre los reparos de las Iglesias de San Jorge de Bea y de Santa Eulalia de Matalobos. D. Manuel Fernández de Andrade, Secretario de la Real Universidad de Santiago, su Claustro y General Estudio, etc.

Certifico que en Claustro celebrado el día catorce de julio próximo por los Señores Directores de dicha Real Universidad se acordó lo siguiente. Se han visto igualmente las pretensiones de D. Benito Blanco Santos Domínguez, Cura de San Jorge de Veá, y D. Joseph Varela San Pedro de la de Santa Eulalia de Matalobos, solicitando algún subsidio o ayuda de costa para los reparos de que necesitan ambas Iglesias. Y se vieron así mismo los informes sobre ello dados por el Abogado de Claustro, y se acordó comisionar como se comisiona al Doctor D. Felipe Sobrino para que averigüe como le sea posible el coste de la obra que más necesiten dichas Iglesias para su conservación; los caudales que tengan las fábricas y Cofradías de una y otra respectivamente y las cantidades con que contribuían los más partícipes en los Diezmos, y de echo informe al Claustro sobre todo ello y lo más que considere oportuno para deliberar el tanto que deba dar o señalar la Universidad. Así consta del Libro de Claustros a que me remito, Santiago y agosto trece de mil setecientos noventa y ocho. Manuel Fernández Andrade, Secretario.

El comisionado nombrado por la Universidad en el Claustro de 14 de julio, Felipe Sobrino Taboada, presenta su informe con fecha 15 de noviembre de 1798, tras su visita a los templos parroquiales acompañado por el maestro de obras Francisco González en el mes de septiembre; el cual, después de estudiar el estado arquitectónico de cada una, presupuesta las obras de reparación de Matalobos en 19.000 reales, y de Veá en 22.000 reales. En el mismo expediente, informa de la pobreza de Matalobos y del escaso caudal de Veá, cantidad la de esta última ya invertida en gasto corriente.

De las negociaciones habidas con los respectivos párrocos, donde se les reafirma que la Universidad percibe un tercio de los frutos en Matalobos y la mitad en Veá, el primero accede a contribuir con la parte que le corresponde, no así el de Veá que considera que no debe aportar cantidad alguna debido a la pobreza crónica de su parroquia, extremos que el comisionado firmante presenta para su valoración.

Señor Rector y Claustro. En cumplimiento de lo que V. S. se sirve prevenirme en la comisión que precede he pasado a reconocer las Iglesias de Santa Eulalia de Matalobos y San Jorge de Bea acompañado de Francisco González Maestro de obras vecino de Santa María de Paradela en la Jurisdicción de Tabeyrós, quien declaró que en la de Matalobos para su conservación necesita hacer de nuevo la fachada, la pared del Norte, la Sacristía y el techo con su artesonado, todo lo que amenaza una próxima ruina, y para cuya obra reguló prudencialmente diez y nueve mil reales. Y habiendo reconocido así mismo la de San Jorge de Bea declaró que es preciso hacer de nuevo las dos paredes laterales, el techo y artesonado, todo lo que igualmente amenaza más pronta ruina, y reguló su coste en veinte y dos mil reales, según resulta de sus declaraciones que presento originales.

La Fábrica y Cofradías de Matalobos son tan pobres que no tienen aun lo preciso para el culto, y aunque en la de Bea hay algunos caudales los da invertidos el cura en gastos precisos. No hay más partícipes de Diezmos que la Universidad y los curas, recogiendo aquellos la tercera parte de todos los frutos en Matalobos, y la mitad de frutos y el Iglesiasario en Bea; y el restante pertenece a los respectivos Párrocos; manifesté a estos de palabra y por escrito los derechos de la Universidad de contribuir por su parte a los reparos de sus Iglesias, y a la obligación en que estos estaban constituidos como partícipes de los diezmos a lo mismo; y aunque el de Matalobos ofreció ejecutarlo así respecto de su Iglesia, no parece querer hacerlo con su parte el de San Jorge de Bea, como V. S. podrá reconocerlo por sus contestaciones, que también presenta; y con ello parece he evacuado la comisión que se sirvió poner a mi cuidado, añadiendo que el estado material de las Iglesias es el más lastimoso, y por lo mismo V. S. pueda contribuir lo más pronto que pueda ser con la posición que tenga a bien acordar para su pronta reedificación. Santiago y noviembre 15 de 1798. Doctor D. Felipe Sobrino Taboada.

Como resultado de la visita y las condiciones comunicadas por el comisionado de la Universidad, el párroco de Santa Baia de Matalobos, José Varela y San Pedro, remite la información requerida para averiguar los caudales de la iglesia en carta fechada el 6 de septiembre. La cofradía de Santa Eulalia reúne la exigua cantidad de siete ferrados de centeno, más dos y medio de mijo menudo, la del Santísimo Sacramento seis reales, y la de San Benito dos reales. A pesar de la pobreza de diezmos e ingresos, el párroco se compromete a concurrir con la cantidad que le corresponda como obligado partícipe para acometer las obras necesarias.

Señor D. Felipe Sobrino Taboada. Muy Señor mío, recibí la muy apreciable de vuestra merced de quatro del que rige en que me manifiesta tiene comisión de la Real Universidad en Claustro que celebró en 14 de julio de este año, para tratar conmigo sobre el subsidio o ayuda de costa que pide a dicha Real Uni-

Suplica a S. S.
Escribe libras alguna cantidad para ayuda de V. M. E.
Difician la Iglesia, en que heirra fabon
Joseph Varela
y Sampedro

Firma autógrafa del cura de Matalobos, Joseph Varela y Sampedro.

versidad para los reparos de la Iglesia de Santa Eulalia de Matalobos de que soy cura Párroco a fin de averiguar del modo posible el coste de la obra que más necesite dicha Iglesia para su conservación. En atención a que esta Iglesia amenaza una total ruina sin tener arbitrios por ser sus cofradías muy pobres, Santa Eulalia tiene siete ferrados de centeno con dos y medio de mijo menudo. La del Santísimo Sacramento seis reales. La de San Benito dos reales las que en lugar de tener algún caudal para su conservación se pide dos o tres veces del año para la Parroquia para lo necesario que de otra suerte no se podría dar cera para los difuntos y celebrar los debidos oficios. Los partícipes de los Diezmos, lleva la Real Universidad la tercia, y el cura las dos, sin haber otros partícipes, en cuyo supuesto podrá vuestra merced reconocer lo mismo que digo el día que más le acomode que estaré en casa por desear evitar dicha ruina concurriendo con mis costas fuerzas unidas con las de mis pobres feligreses, y algunos caritativos para remediar dicha ruina y por dar el debido culto a Dios. Nuestro Señor gué la vida de vuestra merced muchos años. Besa la mano a su merced su afecto Capellán. Joseph Varela y Sampedro. Santa Eulalia de Matalobos, septiembre 6 de 1798.

De igual manera, en fecha 15 de septiembre, el párroco de San Xurxo de Ve, Benito Blanco Santos Domínguez, presenta su informe al comisionado señor Sobrino, confirmando que los frutos y diezmos parroquiales se reparten por mitad entre él mismo y la Universidad. Respecto al estado de cuentas, manifiesta que los ingresos de la fábrica y cofradía suman la cantidad de 883 reales, de los cuales ya están invertidos más de la mitad. Ante la gran amenaza de ruina y justificando el incremento en la percepción de diezmos por parte de la Universidad, solicita la reparación a cuenta de dicha institución.

Es de reseñar, a estas alturas de las negociaciones administrativas, las diferentes posturas adoptadas por los párrocos en una cuestión, la reconstrucción de sus iglesias parroquiales, a la que estaban obligados a contribuir según su participación en los diezmos. Mientras el de Matalobos, señor Varela, se presta a contribuir con la participación que le corresponda, el párroco de Veá, señor Santos, se opone a la aportación de su parte, a pesar de la gran diferencia en el volumen de ingresos a favor de su parroquia.

Muy Señor mío; a su apreciable del seis del corriente, digo que de los frutos de mi Parroquia de San Jorge nadie lleva cosa alguna sino esa Real Universidad, que lo hace de la mitad de frutos y Diezmos, y la otra el Cura quien además de lo que exige su estado, tiene no pocos pobres a quien socorrer.

La Fábrica y Cofradía por las últimas quantas que se tomaron, tenían la Fábrica quinientos setenta y tres reales; el Sacramento trescientos y diez reales, los que están ya invertidos en cera y aceite, sin que halla otro caudal alguno para cosas muy precisas. La reedificación del cuerpo de la Iglesia y su techo amenaza una total ruina, y con continuo recelo se celebra en ella de años a esta parte, y los Señores Visitadores tienen mandado se reedifique prefijando término a esa Real Universidad y en defecto que den cuenta los curas para tomar providencia.

El vecindario creció y la Iglesia es corta pues no consta haberse andado con el cuerpo desde su principio, por lo que queda mucha gente sin misa máxime quando llueve. La certidumbre de todo esto es seria, y de que a esa Real Universidad le crecieron sus Diezmos en valor, y así espero accederá a mi solicitud. Dios guíe a vuestra merced muchos años. San Jorge de Veá, y septiembre 15 de 1798. Besa la mano de vuestra merced su más atento servidor y Capellán, Benito Blanco Santos Domínguez. Doctor D. Phelipe Sobrino Tavoada.

La respuesta del comisionado al párroco de Veá, fechada en Guimarei el 3 de octubre, vuelve a redundar sobre la obligación de los partícipes a cubrir los gastos que les correspondan, recordando que la Universidad siempre ha accedido a concurrir con su parte allí donde disfruta de algún beneficio sobre los diezmos o frutos. No exento de cierta ironía en la redacción, le recuerda igualmente que siendo perceptor como és de la mitad de los diezmos, debe prestarse a aportar la parte porcentual que se le asigne.

Respuesta. Muy señor mío y de toda mi estimación; a la de vuestra merced del 15 del pasado debo decir que la reedificación de las iglesias, que como la de vuestra merced, amenazan ruinas, corresponde a los partícipes de los diezmos, según la porción que cada uno de ellos percibe. En este concepto la Universidad nunca se ha denegado a concurrir con su parte siempre que fuese cercio-

nada de la necesidad de alguna en que lleve porción de diezmos, como es bien notorio y fácilmente lo podrá justificar; y estoy seguro que lo hará igualmente con la de vuestra merced, aportando su prorrata, luego que le conste está seguro lo restante para empezar la obra y concluirla; sin que ningún tribunal pueda obligarla a otra cosa. Por consiguiente, debe vuestra merced pasar sus oficios con los demás partícipes, si los hay, y siéndolo vuestra merced solo, como parece lo asegura, constituirse a aprontar su correspondiente porción; y de este modo conseguirá vuestra merced ver el logro de su pretensión, a que por mi parte concurráis quanto pueda, por conocer su Justicia. Con estas órdenes me ofrezco. San Julián de Guimarey y octubre 3 de 1798. Benito Blanco Santos Domínguez.

En un nuevo intento de evitar concurrir con su propio patrimonio, consiguiendo únicamente dilatar en el tiempo sus inevitables obligaciones, el párroco de San Xurxo de Veá vuelve a reiterar en su pretensión de que la Universidad cubra la totalidad de los gastos de reparación de la iglesia. En su carta de 14 de octubre dirigida al comisionado señor Sobrino, expone la imposibilidad de cubrir su parte del presupuesto, pues lo escaso de la renta anual se invierte en el propio capellán, sus criados y los gastos derivados de las actividades cotidianas de los mismos. Recurre el párroco a excusas de diversa índole, como las costumbres eclesiásticas arraigadas que protegen su patrimonio personal, así como la nula aportación de la Universidad desde hace siglos para dotaciones, gastos o reparos en esta parroquia de Veá que él preside y administra.

Doctor D. Felipe Sobrino y Tavoada. Muy Señor mío y de mi mayor estimación: recibí la apreciable de vuestra merced de 3 de octubre último, en la que contestando a mis solicitudes dirigidas a que esa Real Universidad concurra a la reedificación de mi Iglesia de San Jorge, donde percibe la mitad de todos los frutos, me instruye que en tales casos deben contribuir todos los partícipes, y que en este concepto nunca la Universidad se ha negado a semejante concurrencia, cercionada que fuese de la verdadera necesidad. Confiósele a vuestra merced que todo lo referido es la realidad; pero habiéndose ya certificado por medio de vuestra merced, como yo comisionado para este cargo, de la necesidad real, y además habiéndole yo asegurado que no había más partícipes y que la mitad restante es la competencia canónica del Párroco, exenta de todo gravamen, debía prometerme, y ciertamente me prometía de la rectitud de su cuerpo verdaderamente sabio, religioso y liberal, que sin más rodeos concurriría a la ejecución de una obra tan justa, tan recomendada y tan necesaria para el mejor culto de Dios. Faltaría yo a la Justicia debida a esa Universidad Real, si pensase de ella de otro modo, y hoy es el día que subsisto en el mismo modo de

pensar, esperando que más bien informada accederá a mi pretensión; sin necesidad de que mis feligreses y yo elevemos nuestros recursos.

Vuestra merced me dice en su cuidada carta, que no habiendo otro partícipe que yo, debo constituirme a aprontar la parte que me corresponde, y que de este modo conseguiré el logro de mi pretensión; esta condición es tan dura, que llega casi a tocar lo imposible, y si debiera subsistir, imposibilitaría la reedificación; por todos los siglos, a no ser con el subsidio de algunas vacantes, capaces de subvenir a la referida necesidad. La Universidad, y vuestra merced que la representa sin duda no ha tenido presente, que ella percibe la mitad de todos los Diezmos, primicias y tierras de Iglesiasario de esta Parroquia de San Jorge, y que en este año a pesar de la carestía a que llegaron los arrendamientos no pudo arrendarla más que en 6.750 reales vellón; infórmese vuestra merced por sus mismos documentos, y hallará esta verdad comprobada, y por ella una sentencia a favor del cura, que teniendo otro tanto (menos aun el subsidio), no alcanza en estos tiempos a la competente dotación para un funcionamiento para pagar a un Capellán preciso por lo disperso de los lugares, caballería y criados necesarios. Añada vuestra merced a esto los templos vivos del Señor, cuya conservación, tan recomendada, corre a cargo de los curas. De estas atenciones tengo yo no pocas entre los mismos infelices que contribuyen con su sudor a la Universidad, y creo que a ninguno de mi clase le falten acaso por esta razón, y que el fundado derecho que los curas tienen a los Diezmos de sus Parroquias parece que la más sana doctrina canónica encarga, que en la asignación de la congrua pastoral no se proceda con mano avara, ni menos se grave con contribución alguna; y sin duda por las mismas, creo no hallará vuestra merced ejemplar en nuestra Curia Eclesiástica que condene a ningún cura a concurrir con los partícipes por gruesos frutos que perciba, y siendo los míos a la vista tan flacos que no exceden de una escasa congrua debe correr la misma suerte de los de esta última clase, que sin controversia son ejemplares.

No por eso los frutos pertenecientes a los curas dejan de ser una baza fundamental de las Iglesias a quienes se aplican en las vacantes; de otro modo esta de San Jorge estaría ya convertida en escombros, pues en el transcurso de los siglos corridos desde que esa Universidad se halla partícipe, no se reconoce que haya concurrido a reedificación, ni aportado algo, ni menos contribuido con ningún ornamento, ni vaso Sagrado precisos para el Culto Divino.

Sírvase vuestra merced hacer presente a esos señores mis justas razones; cuya determinación que espero favorable, me comunicará con la brevedad posible, por la urgencia de que vuestra merced es fiel testigo. Ofrézcome a la disposición de vuestra merced con la mejor voluntad, y ruego a Dios Nuestro Señor guíe su vida muchos años. San Jorge de Bea y octubre 14 de 98. Besa la mano de vuestra merced su más atento y seguro servidor y Capellán. Benito Blanco Santos Domínguez.

Continúa el expediente con el informe del Maestro de obras Francisco González, de fecha 13 de septiembre de 1798, en el cual detalla las obras a realizar en San Xurxo de Veá, consistentes en

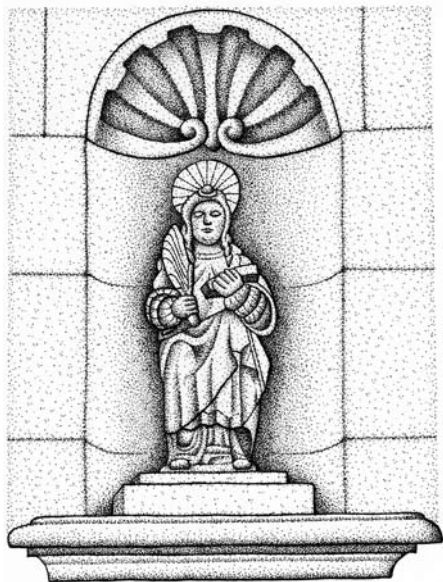
reparar la fachada y el techo, que deberá ser elevado en tres varas su altura, presupuestado todo en la cantidad de 22.000 reales.

Francisco González, Maestro vecino de Santa María de Paradela de la Jurisdicción de Tabeirós, ha reconocido la Iglesia de San Jorge de Veá, según mi entender y conocimiento; le hallo la fachada de un mediano servicio, las paredes de las dos lanceras están amenazando ruina, que es muy peligroso el que este invierno se caiga, y el techo está del todo arruinado, y que necesita para su perfección tres varas más de alto, y para toda esta ratificación se necesitan veinte y dos mil reales; este es mi sentir y conocimiento estando en San Jorge de Veá a trece días del mes de septiembre del año de mil setecientos y noventa y ocho. Francisco González.

Con idéntica disposición, presenta el correspondiente informe sobre la iglesia de Santa Baia de Matalobos en fecha 15 de septiembre, detallando la sustitución del artesonado del techo y su elevación en seis cuartas de altura, presupuestando el coste de reparación del cuerpo de la iglesia y la sacristía en 19.000 reales. Al margen de la obra principal, habría que añadir los gastos derivados de materiales, piedra, madera y transporte, así como la reedificación de la Capilla Mayor, lo que supondría otro desembolso de 12.000 reales.

Francisco González, Maestro vecino de Santa María de Paradela de la Jurisdicción de Tabeirós, ha reconocido la Iglesia de Santa Eulalia de Matalobos, según mi entender y conocimiento, le hallo la fachada del todo desplomada hacia dentro, y la pared del norte con la Sacristía del todo arruinada con más de una quarta de plomante para fuera, y en el cuerpo solo la pared del vendaval se halla en un mediano estado por su nueva construcción puede subsistir, y tanto el artesonado como la madera del techo toda arruinada, y juzgo que para ponerla en estado servible, necesita por lo menos seis cuartas de elevación, y que en este supuesto podrá tener de coste el cuerpo de la Iglesia con la Sacristía diez y nueve mil reales sin contar los carretos de piedra y maderas y otros materiales con que contribuyen los vecinos, y la Capilla Mayor del todo arruinada y necesita para su construcción doce mil reales, yo así lo siento y firmo a quince días del mes de septiembre año de mil siete cientos noventa y ocho. Francisco González.

Con toda la documentación antecedente en su poder, el abogado del Claustro y representante de la Universidad, doctor Agustín Vales Vaamonde, presenta al Rector un informe valorativo de las gestiones realizadas por el comisionado señor Sobrino, al que se añaden los presupuestos redactados por el Arquitecto de obras, fechado en Santiago el 18 de mayo de 1799. Tras constatar la pobreza de



Santa Baia de Matalobos.

Iglesias, el cura de la de Matalobos ofrece por su parte hacerlo, y no debe negarse a lo mismo el cura de Bea, cuyo beneficio es bastante pingüe bien que solo fuera ayudar a los reparos por los Diezmos que percibe en Bea, V. S. podrá deliberar en vista de la tasación lo que haya de librar a cada uno de los curas y fabriqueros de las respectivas Iglesias para reparos de ellas, es quanto puede informar a V. S. Santiago y mayo 18 de 1799. Doctor D. Agustín Vales Vaamonde.

Reunidos en Santiago el Rector de la Universidad, Manuel Barros y Figueroa, titulado Caballero de la Real y Distinguida Orden de Carlos Tercero, y Canónigo de la Santa Iglesia Apostólica Metropolitana de Santiago de Compostela, oficios y cargos que evidencian la directa vinculación de ambas organizaciones, eclesiástica y académica; junto al doctor, consejero y abogado del Claustro, Agustín Vales Vaamonde, el día 5 de junio de 1799 para deliberar sobre las cantidades que dicha institución debe aportar a la reparación de las iglesias de Veá y Matalobos, acuerdan colaborar económicamente tras estudiar los informes del maestro de cantería y del comisionado destacado en el asunto.

Las cantidades a percibir por los párrocos y mayordomos de fábrica de las iglesias, ascienden a 5.000 reales para la de Santa Baia

Matalobos y los escasos fondos de Veá, propone la contribución de la parte que le corresponda a la Universidad con cada una de las parroquias, supeditado siempre a la obligada contribución de sus párrocos.

Muy Ilustrísimo Señor. A consecuencia del acuerdo de V. S. reconoció el informe del Doctor Sobrino y el reconocimiento que hizo Francisco González, Arquitecto de la Iglesias de Santa Eulalia de Matalobos y San Jorge de Bea en la que percibe V. S. la mitad de Diezmos, y en la de Matalobos la tercia parte la fábrica de esta Parroquia, según el informe del Doctor Sobrino es pobre, y los caudales de la de Bea se hallan invertidos, por lo que juzgo que V. S. debe concurrir a proporción de los Diezmos que goza al reparo de las dos

de Matalobos, y 5.500 reales para la de San Xurxo de Veá. Este documento que fue refrendado por el secretario de la Universidad, Manuel Felipe Rodríguez Castellanos, evidencia la falta de proporcionalidad entre los porcentajes percibidos sobre los diezmos, y la cantidad real que aportan sobre el total del presupuesto. En Santa Baía de Matalobos, la Universidad es perceptora de un tercio de sus frutos, concediendo solo 5.000 reales de los 31.000 en que había presupuestado las obras necesarias el maestro Francisco González. Para la iglesia de San Xurxo de Veá, de la que percibe la mitad de sus frutos, únicamente dispone la cantidad de 5.500 reales de los 22.000 en que fueron tasadas las obras.

En la Ciudad de Santiago a cinco días del mes de junio año de mil setecientos noventa y nueve, el Señor don Manuel Barros y Figueroa, Caballero de la Real Distinguida Orden Española de Carlos Tercero, Canónigo en la Santa Apostólica Metropolitana Iglesia de esta Ciudad, y Rector de la Real Universidad de ella; y el Doctor D. Agustín Vales Vaamonde, Cathedrático de Vísperas de Leies, encargados por el Claustro celebrado en veinte y uno del mes de mayo próximo pasado, para deliberar las cantidades que se deben entregar al cura de Santa Eulalia de Matalobos, y Fabriquero de ella, y al cura de San Jorge de Bea, y al Fabriquero de la misma Parroquia, para ayuda de los reparos que necesitan las dos Iglesias; y habiendo reconocido lo que expuso Francisco González, Maestro de Cantería, en orden a lo que era preciso para los reparos de las dos Iglesias, y lo que informó el Doctor D. Felipe Sobrino, Comisionado por el Claustro para pasar a reconocer el estado de las referidas dos Iglesias; juzgan debe librarse a don Joseph Varela San Pedro, cura de Santa Eulalia de Matalobos, y al Mayordomo Fabriquero de ella cinco mil reales vellón, y a don Benito Blanco Santos Domínguez, cura de San Jorge de Bea, y al Mayordomo Fabriquero de la misma Parroquia, luego que den principio a la obra, la cantidad de cinco mil y quinientos reales; y de esta determinación el presente Secretario sacará testimonio, y del acuerdo del Claustro, y lo pasará al Contador para que forme la Libranza. Así lo dijeron y firmaron de que yo Secretario Certifico. D. Manuel Barros y Figueroa. Doctor D. Agustín Vales Vaamonde. Manuel Felipe Rodríguez Castellanos, Secretario.

De todo el trámite precedente, acuerdo del Claustro, informes del abogado y comisionado, peticiones de los párrocos, tasaciones del maestro de obras y visitas de comprobación, el secretario de la Universidad emite certificación conteniendo la resolución del pago de las cantidades que el Rector y abogado han considerado adecuadas para la reedificación de las iglesias, dando así por finalizado este proceso administrativo.

Don Manuel Felipe Rodríguez Castellanos, Secretario de la Real Universidad de Santiago; Certifico, que en Claustro que se celebró en veinte y uno de mayo próximo pasado se leyó y reconoció el informe del Abogado del Claustro sobre la pretensión de los Curas de Santa Eulalia de Matalobos y San Jorge de Bea, que solicitan que la Universidad como partícipe en los Diezmos, contribuya por su parte a la reedificación de estas Iglesias, y enterado el Claustro de lo que expresa en su informe el Abogado, y teniendo presente lo expuesto antes de ahora por el Doctor Sobrino, a quien cometió el Claustro el reconocimiento ocular; se acordó, en vista de todo ello que el Señor Rector y el Doctor D. Agustín Vales Vaamonde regulen prudencialmente la cantidad que deba dársele a dichos Curas, para la reedificación de sus Iglesias la qual desde luego se le libre, y dichos Señores Comisionados practiquen para ello lo que fuese necesario, como así resulta de dicho Claustro a que me remito. Y para que conste, lo firmo al día, mes y año de lo determinado por los dichos Señores Comisionados para el fin que se expresa. Manuel Felipe Rodríguez Castellanos, Secretario.

Hemos visto como durante algo más de 50 años de trámites, peticiones, informes y visitas, la Universidad termina por acceder a lo que como perceptora estaba obligada para contribuir con la reedificación, urgente y necesaria, de estas dos iglesias parroquiales. Son varias las cuestiones que subyacen en todo este largo proceso, como las reticencias, tanto de los curas párrocos como de la propia Universidad, a sufragar de sus propios caudales las cantidades necesarias para las obras. En este sentido, es evidente que la institución académica no termina aportando lo que debería, toda vez que así lo ha confirmado y certificado, cerrando unilateralmente el expediente y dejando la mayor parte de la carga económica de las obras de reparación, sobre la renta y patrimonio de los curas y, consecuentemente, de los feligreses de sus respectivas parroquias.

A pesar del largo tiempo transcurrido entre la visita del arzobispo de Santiago en 1747, y el acuerdo para abonar una parte por la Universidad en 1799, continúan sin acometerse las obras necesarias en San Xurxo de Veá según certifica el maestro constructor Francisco Vázquez a finales de ese año. En su informe fechado el 27 de noviembre de 1799 y refrendado por el testimonio de varios testigos, deja constancia del mal estado de la iglesia, abierta su estructura y con el techo sujeto por un andamiaje, lo que provoca la entrada de lluvia en el interior del templo.

Bea. Como Maestro de obras que soy, y más en que entiendo, Certifico que el cuerpo de la Iglesia Parroquial de San Jorge de Bea se halla abierta por junto el



Iglesia de San Xurxo de Veia.

Coro y la misma parte del techo sustentado con puntones y vigas lloviendo en la mayor parte de dicho cuerpo, y para que conste lo firmo a vista de los testigos abajo escritos, a veinte y siete de noviembre del año mil siete cientos y noventa y nueve. Baltasar Carballo, José Costenla, vecinos de Santa María de Frades. Francisco Vázquez, vecino de Santa María de Couso¹².

Protección actual

Las iglesias parroquiales de San Xurxo de Veia y Santa Baia de Matalobos, al igual que los demás templos religiosos de la comunidad gallega, se encuentran bajo el amparo y protección de la ley de Patrimonio Cultural de Galicia, en el marco de los varios acuerdos suscritos entre la Xunta y los obispos de las diferentes diócesis. En este sentido, la Iglesia Católica como propietaria de buena parte del patrimonio cultural y religioso de Galicia, velará por la protección, conservación, enriquecimiento y difusión del mismo, colaborando con la Administración en esta materia¹³.

12 AHUS. Bienes de la Universidad - F. U., S. H. 146. P. 6. Año 1799. Mazo 6º. Nº 6. Bea, San Jorxe. *Certificación del estado deplorable en que se hallaba dicha Iglesia*. Una hoja.

13 Lei 8/1995, 30 de outubro do patrimonio cultural de Galicia, DOG nº 214, 8 de novembro. Art. 5.



Iglesia de Santa Baia da Matalobos.

Como bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural, gozan de las medidas de protección establecidas en la citada Ley y, por consiguiente, así se encuentran en el documento urbanístico vigente del concello de A Estrada¹⁴. Con la ficha numerada AR-12, se detalla la iglesia parroquial de San Xurxo de Vea, en el lugar de Piñeiro y propiedad del Arzobispado de Santiago de Compostela, gozando del grado de protección integral en suelo clasificado como

¹⁴ Concello da Estrada. PXOM. Documento refundido para aprobación definitiva segundo a orde do 3 de xuño de 2013. Tomo VII. Catálogo de Bens e elementos a protexer. Patrimonio arquitectónico. Arquitectura relixiosa (AR).

rústico. Su estado de conservación es bueno, y su descripción tipológica y constructiva muestra una distribución en planta rectangular, torre de campanario lateral con aristas achaflanadas y cúpula con abertura central acristalada, datando el conjunto en el siglo XVII.

La iglesia parroquial de Santa Baia de Matalobos está inventariada con el número AR-40, con la misma titularidad, grado de protección y clasificación que la anterior de Veá. Su tipología constructiva se asienta sobre una base rectangular con capilla lateral, destacando su fachada simple con torre elevada central, dividida por salientes horizontales, con cúpula sobre campanario. Su construcción se remonta a 1595, siendo la torre de mediados del siglo XIX construida sobre otra más antigua. Presenta petroglifos gravados con las señales de su consagración, además de una piedra con inscripción sobre la puerta de la sacristía.

Fuentes y bibliografía

Archivo Histórico Universitario de Santiago de Compostela.

<https://www.usc.gal/gl/servizos/arquivo/fondos/accesoweb.html> [13-07-2021].

FRAGUAS FRAGUAS, Antonio. *O Colexio de Fonseca*. Consorcio de Santiago, Instituto de Estudios Galegos Padre Sarmiento, Universidade de Santiago de Compostela, 1995.

HOYO del, Jerónimo. *Memorias del Arzobispado de Santiago*. Transcripción del manuscrito original del año 1607, RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel y VARELA JÁCOME, Benito (ed). Santiago de Compostela, Porto y Cñía. Editores. S/d.

MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, Enrique. *La Universidad de Santiago de Compostela al final de la Época Autónoma*. Universidad de Santiago de Compostela, 1981.

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO. *Constituciones Reales de la Universidad de Santiago*. Imprenta de Antonio Frayz. Santiago, 1678.

